

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00655 00

DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. endosatario del BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADA: LUZ STELLA ALARCÓN DELGADO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. endosatario del BANCO DAVIVIENDA** y en contra de **LUZ STELLA ALARCÓN DELGADO** por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 00130690009600257837

1.1- Por la suma de **\$108.059.000.00 m/cte.**, por concepto del capital contenido en el pagaré base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de exigibilidad, esto es, 2 de febrero de 2022, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. o Ley 2213 de 2022, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** al abogado **OSCAR MAURICIO PELAEZ** como apoderado judicial de la parte actora, y quien en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.